



## RESOLUCION EXENTA Nº 015/

F'- 100855

MAT : SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

Iquique, 6 de octubre de 2010.

## VISTOS:

La Ley Nº 17.301; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la solicitud de acceso a información pública rectificada, de la Región de Tarapacá, con fecha 4 de octubre de 2010.

## CONSIDERANDO:

- **1.-** Que, con fecha 10 de septiembre de 2010 se recepcionó, por la Dirección Regional de Tarapacá, solicitud de acceso a la información pública de parte de don Guillermo Rojas Granado, relativa a "resoluciones" correspondientes a sumario administrativo el cual patrocino".
- **2.-** Que, con fecha 14 de septiembre de 2010, el abogado de la Dirección Regional, Sr. Jaime Hip, solicitó al Sr. Guillermo Rojas Granado rectificación sobre la información requerida en tanto no existía claridad sobre lo solicitado.
- **3.-** Que, con fecha 15 de septiembre de 2010, el Sr. Guillermo Rojas Granado responde a solicitud de rectificación, indicando que "desea saber como puedo informarme de las resoluciones dictadas vía online ya que soy patrocinante de una causa...".
- 4.- Que, con fecha 28 de septiembre de 2010, la Coordinadora Nacional para la implementación de la Ley 20.285 de JUNJI se dirige, por correo electrónico, al Sr. Guillermo Rojas Granado, solicitándole precisar la información requerida, lo anterior en virtud que las dos solicitudes anteriores no permitían determinar el requerimiento.
- 5.- Que, con fecha 4 de octubre de 2010, el Sr. Guillermo Rojas Granado responde rectificación requerida por la profesional de JUNJI, indicando en su solicitud lo siguiente : "El proceso sumarial que patrocino se inició por Resolución Exenta 015/00188/ de fecha 1º de abril de 2010 de la directora regional de Tarapacá de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, formulándose cargos con fecha 21 de junio de 2010, siendo las afectadas mis representadas doña María Angélica Alfaro RUT 5.466.904-6 y Doña Ana María Vasquez Simpson RUT 9.710.296-1, ambas funcionarias del jardín infantil Dragoncitos de la ciudad de Iquique. Lo anterior tiene como objeto permitir al suscrito revisar los antecedentes acumulados durante el proceso sumarial en la página web respectiva, conforme lo establece la Ley sobre Transparencia".
- **6.-** Que la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.
  - 7.- Que, la solicitud efectuada por don Guillermo Rojas Granado, si





bien reviste en general el carácter de información pública, por lo estipulado en el artículo 21, N° 1, letra b), de la Ley N° 20.285, que establece como causal de secreto o reserva los antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una Resolución, medida o política, se concluye que no es posible responder a la petición del requirente, en tanto actualmente el sumario administrativo de la especie se encuentra en tramitación, en la etapa de la determinación y resolución final de la Directora Regional, en quien recae dictaminar en razón a las recomendaciones y sugerencias realizadas por la Fiscal instructora..

**8.-** Que, sin perjuicio de lo anterior, la documentación requerida estará disponible para su entrega una vez que la institución resuelva sobre la causa.

## RESUELVO:

- **1.- DENIEGUESE** al solicitante don Guillermo Rojas Granado los antecedentes requeridos, en virtud de lo expuesto precedentemente.
- **2.- NOTIFIQUÉSE** al solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar copia de la presente Resolución.
- 3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nº 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

PAMELA BOYARDY VILLALOBOS

DIRECTORA REGIONAL JUNJI

REGION DE TARAPACA

PBV/
Distribución:
Solicitante
Encargada Nacional Ley 20.285 (Amelia Donoso)
Encargada Regional SIAC
Unidad Jurídica
Oficina de Partes.